



16 de diciembre de 2021

**SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
NOTIFICA RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCESO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA EN DECLARACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL PROYECTO: "PLANTA SOLAR LA GREDA"**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del D.S. N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental ("RSEIA"), se comunica que, mediante Resolución Exenta N° 202113001260, del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana de Santiago, de 06 de diciembre de 2021, se ha resuelto dar inicio a un proceso de participación ciudadana, por un plazo de 20 días hábiles de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 bis de la ley N° 19.300, en el procedimiento de evaluación ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "PLANTA SOLAR LA GREDA", emplazado en la comuna de Melipilla, cuyo titular es Energy Lancuyen SpA

Que, conforme a la descripción y naturaleza del proyecto "PLANTA SOLAR LA GREDA", que hace obligatorio su ingreso al SEIA, es pertinente señalar que este pertenece a un proyecto energético correspondiente a la tipología c) del artículo 3° del RSEIA, pues el proyecto consiste a la construcción de una central solar fotovoltaica de 9 MW AC, por lo que se considera como un pequeño medio de generación distribuido (PMGD) en base a energías renovables no convencionales (ERNCC). Estará constituido aproximadamente por 21.392 paneles de silicio monocristalino, instalados con tecnología de seguidores de un eje y considera la construcción de una línea de tendido eléctrico de 13,2 kV de tensión, la cual se conectará al alimentador "Vicuña Mackenna" de propiedad de la empresa CGE, correspondiente a la subestación "Bajo Melipilla", esto con la finalidad de transmitir la energía producida hacia el Sistema Eléctrico Nacional (SEN). El proyecto se ubicará comuna de Melipilla, Región Metropolitana.

Que, esta Dirección Regional estima que se genera carga ambiental pues pertenece al tipo de proyectos que generan beneficios sociales a la vez que ocasionan externalidades ambientales negativas en localidades próximas durante su construcción u operación, de acuerdo a lo establecido en el inciso 6 del artículo 30 bis de la ley 19.300.

En virtud de lo anterior, y conforme al artículo 30 bis de la Ley 19.300; y los artículos 94 y 95 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, la comunidad podrá realizar observaciones a la Declaración dentro de un plazo de 20 días hábiles, contados desde la presente publicación.

El texto íntegro de la resolución antes individualizada puede ser conocido en:

- Dirección Regional del SEA, ubicada en calle Miraflores N° 178, piso 3, Santiago.
- Sitio web www.sea.gob.cl

Arturo Farías Alcaino
Director (s) Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

